

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2114
(29 DE JULIO DE 2026)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E 19836 del 05 de agosto de 2025, La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, solicita la liquidación por servicio de evaluación para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025 -S 23447 del 14 de agosto de 2025, el Despacho da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 31631 del 10 de diciembre de 2025; La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, se adjunta la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre fuente hídrica denominada Zanjón López afluente de la Quebrada San Jacinto para beneficio de 130 suscriptores, ubicado en la vereda el mesón norte jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, para usos agrícolas permanentes (actividad de riego como cultivos de hortalizas, raíces y tubérculos). Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 19836 del 05 de agosto de 2025.
- Oficio de respuesta con radicado 2025 -S 23447 del 14 de agosto de 2025,
- Recibo de consignación por solicitud de liquidación por un valor de **QUINIENTOS**

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$501.515,00).

- Registro Vital por solicitud de liquidación No. 7600891103142325001
- Registro Vital por costos de evaluación No. 3100891103142325001
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo – F- CAM 248
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Listado de usuarios con su respectivo consumo de agua.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO; Certificado de uso de suelo.

Mediante el radicado CAM No. 2026-S 7347 del 12 de marzo de 2026 se realizó el oficio de requerimiento en donde se solicitó:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB,CD).
- Es indispensable que el formato **F-CAM-349 (PUEAA No Simplificado)** sea presentado con integridad absoluta de datos, garantizando que cada sección refleje los estándares de la versión oficial del 25 de octubre de 2021.

- (a) Indicar las coordenadas del punto de captación.
- (b) Identificar la subzona hidrográfica o la unidad hidrológica.
- (c) Identificar los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora.
- (d) Descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado.
- (e) Descripción del sistema de captación; incluye tipo, dimensiones, caudal (entrada - salida) y estado (bueno, regular y/o malo).
- (f) Ampliar la descripción de la red de distribución desde el sitio de almacenamiento hasta el uso-actividad.
- (g) Definir el % de pérdidas de agua por cada componente.
- (h) Diligenciar la descripción de la metodología de cálculo de las pérdidas de agua.
- (i) Definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico. elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.
- (j) Definir y describir los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua.

Como soporte a la petición, mediante el radicado CAM No.2026-E 7499 del 26 de marzo el solicitante suministró la siguiente información:

- formato F-CAM-349 (PUEAA No Simplificado) sea presentado con integridad absoluta de datos, garantizando que cada sección refleje los estándares de la versión oficial del 25 de octubre de 2021.

Posteriormente como soporte a la petición, mediante el radicado CAM No.2026-E 8705 del 13 de abril el solicitante suministró la siguiente información:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Documento completo con el listado de usuarios actuales y el consumo de agua requerido para los cultivos a utilizar.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

Que, una vez surtido el respectivo trámite de evaluación y aprobación de la documentación aportada, mediante Auto No. 076, PCA-00630-25 de fecha 22 de abril de 2026, dicho Despacho se permite ordenar dar inicio formal al trámite pretendido. Dicho acto administrativo fue notificado electrónicamente al canal autorizado por la parte solicitante el día 23 de abril de 2026 con radicado No.11607 2026-S.

Que, en ese orden de ideas, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S 12453 de fecha 30 de abril de 2026, la Dirección Territorial Centro de esta Corporación remitió aviso a la Alcaldía Municipal de Gigante para su fijación en cartelera oficial, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que el día 22 de mayo de 2026, el Despacho de la Dirección Territorial centro se permite realizar la visita de evaluación del trámite pretendido, evidenciándose durante el levantamiento de información en campo que el punto de captación del recurso hídrico se encuentra localizado en jurisdicción rural del municipio de Gigante– Huila.

Que, en cumplimiento del requisito de publicidad, el respectivo aviso fue fijado en la cartelera oficial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) el 30 de abril de 2026 y desfijación el 14 de mayo de 2026. Adicionalmente, el documento fue publicado en el portal web institucional (www.cam.gov.co) entre el 24 de abril y el 22 de mayo del 2026, expidiéndose la correspondiente certificación de publicación el 12 de mayo del mismo año.

Por su parte, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Gigante, el aviso fue fijado el 07 de mayo de 2026 y desfijado el 21 de mayo de 2026, conforme consta en el radicado CAM No. 2026-E-13567 del 02 de junio de 2026.

Durante el término de fijación de los avisos y en el desarrollo de la visita técnica de evaluación, no se presentaron oposiciones por escrito ni manifestaciones en campo por parte de terceros.

CONSIDERACIONES

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado el 05 de agosto de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 827 de fecha 09 de junio de 2026, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

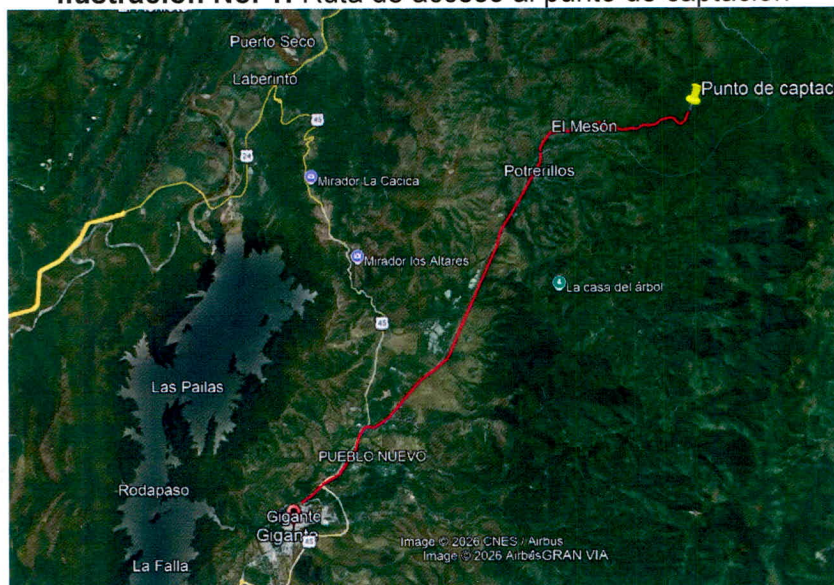
2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 22 de mayo de 2026 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, con dirección de notificación: vereda el Mesón municipio de Gigante - Huila, Número de Contacto 3208720207-3118063818, correo electrónico veredaelmeson931@gmail.com-noritalasso@gmail.com. Advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

2.1. ACCESO AL PUNTO DE CAPTACIÓN

Para acceder al punto de captación, el recorrido inicia en el casco urbano del municipio de Gigante y avanza en dirección noreste. Tras recorrer aproximadamente 15 kilómetros, se llega al punto de interés, localizado en las coordenadas geográficas 2° 28' 41.16" N, 75° 27' 13.71" W (Sistema de referencia MAGNA-SIRGAS).

Ilustración No. 1: Ruta de acceso al punto de captación



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

UBICACIÓN	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)
	N	W	
PUNTO DE CAPTACIÓN	2° 28' 41.16"	75° 27' 13.71"	1193

Tabla No. 1. Coordenada del punto de captación

Con el fin de determinar la ubicación espacial y el área de influencia de la infraestructura de la La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora ARNIRFA RAMIREZ identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, se realizó un análisis cartográfico multifuente mediante el uso de bases de datos del IGAC, imágenes de alta resolución de Google Earth y las capas de determinantes ambientales de la CAM (SIG-CAM y Geoportal).

Debido a que el área de implantación de los componentes del sistema no cuenta con una identificación predial formal (FMI o Cédula Catastral) en las bases de datos consultadas, su delimitación se ha establecido con base en el levantamiento de coordenadas geográficas de precisión, vinculadas al marco de referencia MAGNA-SIRGAS. La delimitación espacial de la zona de interés se observa en la (ilustración 2).

2.2. LEVANTAMIENTO GEOGRÁFICO Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL

En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

NO	COORDENADAS		m s. n. m.	ACTIVIDAD
	N	W		
1	2° 28' 41.16"	75° 27' 13.71"	1193	Punto de captación de la fuente zanjón López afluente de la quebrada San Jacinto
2	2° 28' 41.65"	75° 27' 12.45"	1204	Ubicación del punto de aforo al zanjón López
3	2° 28' 40.04"	75° 27' 13.44"	1181	El sistema cuenta con un tanque de almacenamiento (desarenador) de sección rectangular, cuyas dimensiones son 2 m de ancho por 4 m de largo, y tiene una profundidad de 2 m.
4	2° 28' 38.69"	75° 27' 12.91"	1191	Acceso sin sendero definido. El descenso hacia la bocatoma en el Zanjón López se realiza directamente desde la coordenada geográfica indicada.
5	2° 28' 32.31"	75° 27' 37.71"	2100	Línea de conducción en tubería de 3 pulgadas, encargada de transportar el recurso hídrico hacia el tanque de almacenamiento.
6	2° 28' 35.48"	75° 28' 18.03"	1907	tanque de almacenamiento de sección rectangular, el cual mide 4.30 m de ancho por 5.50 m de largo, con una profundidad de 2 m.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla No. 2. Coordenadas geográficas, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas. (Coordenadas GPSMAP 66i)

2.3. ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

El sistema de abastecimiento de agua opera por gravedad y su trazado se describe secuencialmente a través de sus puntos de control topográfico. El recorrido hidrológico inicia en la fuente hídrica (cota 1193 m s. n. m.), con un aforo realizado sobre el Zanjón López, de acuerdo con la cartografía del SIG-CAM. Aguas abajo se localiza la bocatoma de captación (2° 28' 41.16" N, 75° 27' 13.71" W), la cual entrega el caudal a un desarenador de sección rectangular (2 m x 4 m x 2 m de profundidad) con una capacidad de 16 m³. Posteriormente, la línea de conducción traslada el agua hasta el tanque de almacenamiento principal, ubicado en las coordenadas geográficas 2° 28' 35.48" N, 75° 28' 18.03" W a una cota de 1907 m s. n. m. Esta estructura mide 4.30 m de ancho por 5.50 m de largo y 2 m de profundidad, aportando un volumen de almacenamiento de 47.3 m³, desde donde finalmente se distribuye el recurso hacia la red.

Ilustración No. 2: Localización del acueducto y sitios inspeccionados



Fuente: SIG-CAM

Según las coordenadas levantadas en campo, e ingresadas al sistema de información

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

geográfica (SIG_CAM) con el que cuenta esta corporación, el punto evaluado corresponde a Zanjón López afluente de la Quebrada San Jacinto ubicado en el municipio de Gigante. (tabla no. 3).

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

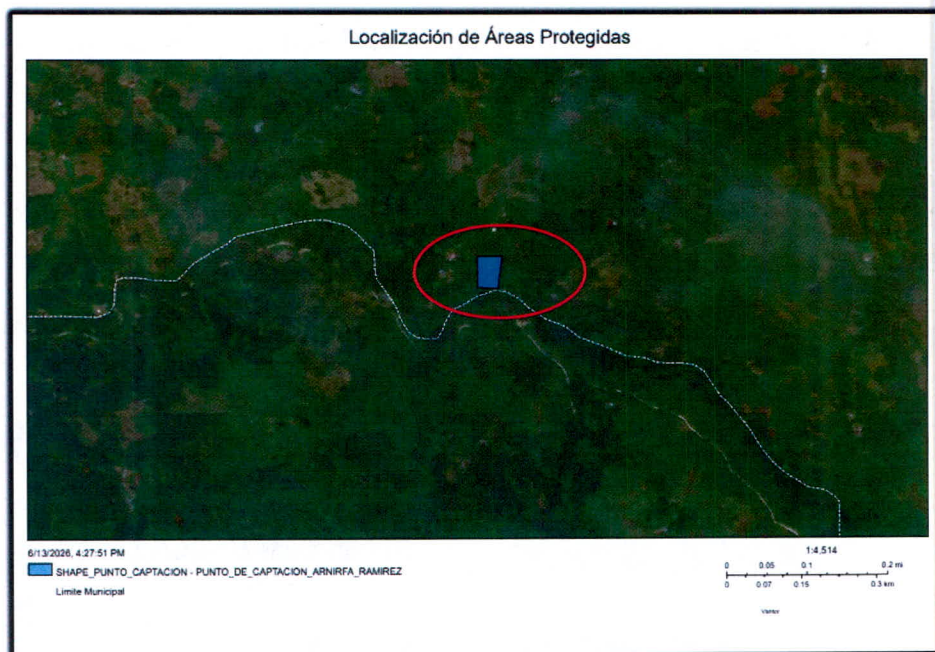
ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Zanjón López afluente de la Quebrada San Jacinto ,de acuerdo al SIG-CAM 21062050000
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Quebrada las vueltas
Nombre Subzona Hídrica	Ríos directos Magdalena (md)

Tabla No. 3: Zonificación Hidrográfica.

2.4. ANÁLISIS DE TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES Y ÁREAS PROTEGIDAS

De manera complementaria, se realizó el análisis de traslape cartográfico mediante el Geoportal del Sistema de Información Geográfica de la CAM. Tras contrastar las coordenadas capturadas en campo con las capas de las Determinantes Ambientales, se determinó que el punto de captación evaluado (2° 28' 41.16" N, 75° 27' 13.71" W) **NO INTERSECTA** con ninguna unidad de los Parques Naturales Regionales (PNR), Áreas Protegidas o Distritos de Manejo Integrado (DMI) bajo la jurisdicción del municipio. En consecuencia, el área de estudio se encuentra fuera de categorías de conservación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP).

Ilustración No. 3: Localización de las áreas protegidas sobre el punto de captación



Fuente: Geoportal CAM

2.5. CARACTERIZACIÓN BIOFÍSICA, INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y SISTEMAS PRODUCTIVOS ACTUALES

2.5.1. Fuente Hídrica

El área donde se ubica la bocatoma presenta una cobertura boscosa con un desarrollo estructural representativo, característico de ecosistemas higrofiticos. Se evidencia una clara estratificación vertical; en el estrato arbóreo protector de estas márgenes es habitual encontrar especies caducifolias y perennifolias como el guamo (*Inga* spp.) y el higuerón (*Ficus* spp.), así como especies pioneras de rápido crecimiento como el guarumo (*Cecropia* sp.), cuyas distintivas hojas anchas y lobuladas destacan hacia el costado derecho del área de captación. Por su parte, el sotobosque y la vegetación de ribera se encuentran dominados por arbustos hidrófilos como los cordoncillos (*Piper* spp.), acompañados por una representativa cobertura herbácea de hoja ancha perteneciente a la familia *Araceae* (anturios y bore), además de diversos helechos (pteridófitos) que prosperan gracias a la humedad constante del cañón.



Fotografía No. 1: área forestal protectora del punto de captación

2.5.2. Evaluación del Sistema de Captación y Aprovechamiento Hídrico

Durante la visita al sitio de interés, se identificó un sistema de captación superficial tipo bocatoma de fondo. La obra consiste en una barrera de concreto (azud) construida transversalmente sobre el cauce, la cual mide unos tres (3) metros de ancho y se encuentra apoyada directamente sobre la roca natural de las márgenes.

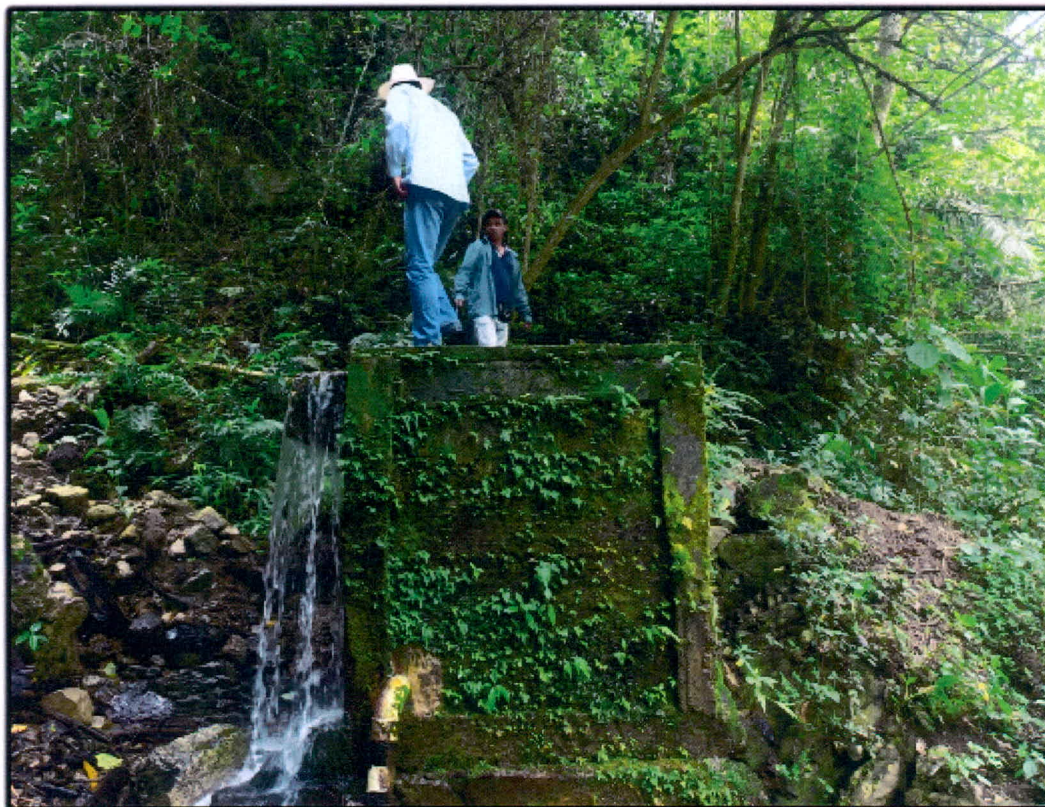


Fotografía No. 2: Captación del recurso hídrico – (Zanjón López) Vereda el mesón en Gigante (Huila).



Fotografía No. 3: Lugar sobre la carretera destapada a partir del cual se abandona la vía para iniciar el descenso por la montaña ($2^{\circ} 28' 38.69''$ N, $75^{\circ} 27' 12.91''$ W – 1191 m.s.n.m), sin sendero definido y en dirección aguas abajo, en jurisdicción del municipio de Gigante (Huila).

Continuando con el trazado del sistema, en las coordenadas $2^{\circ} 28' 40.04''$ N y $75^{\circ} 27' 13.44''$ W, a una cota de 1181 m s. n. m., se ubica una estructura civil de concreto que cumple la doble función de desarenador y tanque de almacenamiento. La obra es de sección rectangular, con unas dimensiones de 2 m de ancho por 4 m de largo y 2 m de profundidad. Físicamente, el tanque presenta descarga de agua por rebose lateral.



Fotografía No. 4: Estructura de obra civil de concreto reforzado que cumple la doble función de desarenador y tanque de almacenamiento ($2^{\circ} 28' 40.04''$ N y $75^{\circ} 27' 13.44''$ W).

Ubicado en las coordenadas geográficas $2^{\circ} 28' 35.48''$ N y $75^{\circ} 28' 18.03''$ W, a una cota de 1907 m s. n. m., se encuentra el tanque de almacenamiento del sistema. Consiste en una estructura civil de concreto de sección rectangular y de tipo semienterrado, cuyas dimensiones son 4.30 m de ancho por 5.50 m de largo y 2 m de profundidad, lo que le otorga una capacidad volumétrica estimada de 47.3 m^3 . De acuerdo con la inspección visual, el tanque está equipado con dos ductos de ventilación metálicos. El ingreso del recurso hídrico se realiza a través de una tubería de PVC que descarga directamente sobre la escotilla de inspección abierta. Adicionalmente, la infraestructura se encuentra adyacente a una vía carretable sin pavimentar y cuenta con un cerramiento perimetral de postes y alambre de púas para restringir el acceso.



Fotografía No. 5: Estructura de obra civil de concreto reforzado que cumple la función de tanque de almacenamiento ($2^{\circ} 28' 35.48''$ N y $75^{\circ} 28' 18.03''$ W).

2.5.3. Aforos De La Fuente

Durante la visita de inspección técnica de la Junta Administradora De Acueducto Vereda El Mesón del Municipio de Gigante de Huila, se procedió al aforo de la fuente de captación sobre el Zanjón López afluente de la Quebrada San Jacinto, de acuerdo al SIG-CAM 21062050000, La medición, realizada mediante el método flotante, permitió cuantificar una oferta de **50,72 L/s**. Es importante precisar que dicho valor corresponde a registros obtenidos durante la temporada de lluvias, bajo condiciones de precipitación normales para la zona.

Ilustración No. 4. Aforo de la fuente abastecedora (Zanjón López)– vereda el mesón en Gigante (Huila).

Zanjón López afluente de la Quebrada San Jacinto ,de acuerdo al SIG-CAM				
Ancho (cm)	105			
secciones	4	cada sección de 26,2 cm		
largo (cm)	210			
PUNTO	Distancia (cm)	Profundidad (cm)	Area cm ²	Area Total m ²
0	0	0	0	0,06288
1-2	26,2	8	104,8	
2-3	26,2	10	235,8	
3-4	26,2	3	170,3	
4-5	26,2	6	117,9	
5-6	0	0	0	
6-7	0	0	0	

MUESTRA	Tiempo (s)
1	2,53
2	2,57
3	2,80
4	2,48
5	2,60
6	2,64
PROMEDIO	2,60
Longitud(cm)	210
Longitud(m)	2,1

VELOCIDAD (m/s)	0,807
Caudal ^{m³} _s	0,051
Q(l/s)	50,72



Fotografía No. 6: Aforo por método flotante en el zanjón López

Con el propósito de cuantificar la disponibilidad y entrega de agua en el sistema de la vereda El Mesón (Gigante, Huila), se realizaron mediciones de caudal empleando el método volumétrico directo en dos puntos de control. El primer aforo se ejecutó en el tanque de almacenamiento (Tabla 5), donde se cronometró el llenado de un recipiente de 10 litros en cinco repeticiones; se obtuvo un tiempo promedio de 2.33 segundos, lo que determina un caudal de entrada de 4.3 l/s. Posteriormente, se evaluó la red de distribución realizando un segundo aforo en la vivienda de un usuario adscrito a la Junta de Acción Comunal (Tabla 6). En este punto, utilizando un volumen de control de 2 litros, se registró un tiempo promedio de llenado de 10.00 segundos, calculando así un caudal de llegada de 0.20 l/s en la acometida domiciliaria.

TIEMPO (s)	VOLUMEN (L)	Q (l/s)
2.57	10	4.3
2.16		
2.39		
2.14		
2.39		
Promedio: 2.33		

Tabla 4. Aforo en el tanque de almacenamiento – vereda el mesón Gigante (Huila).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

TIEMPO (s)	VOLUMEN (L)	Q (l/s)
9.83	2	0.2
10.05		
10.09		
9.98		
10.07		
Promedio: 10.004		

Tabla 5. Aforo en la casa de un usuario de la Junta de acción comunal – vereda el mesón Gigante (Huila).



Fotografía No. 7: Aforo por método volumétrico en la casa de un usuario



Fotografía No. 8: Usos del recurso hídrico de La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila

2.5.3.1 Usuarios De La Fuente

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

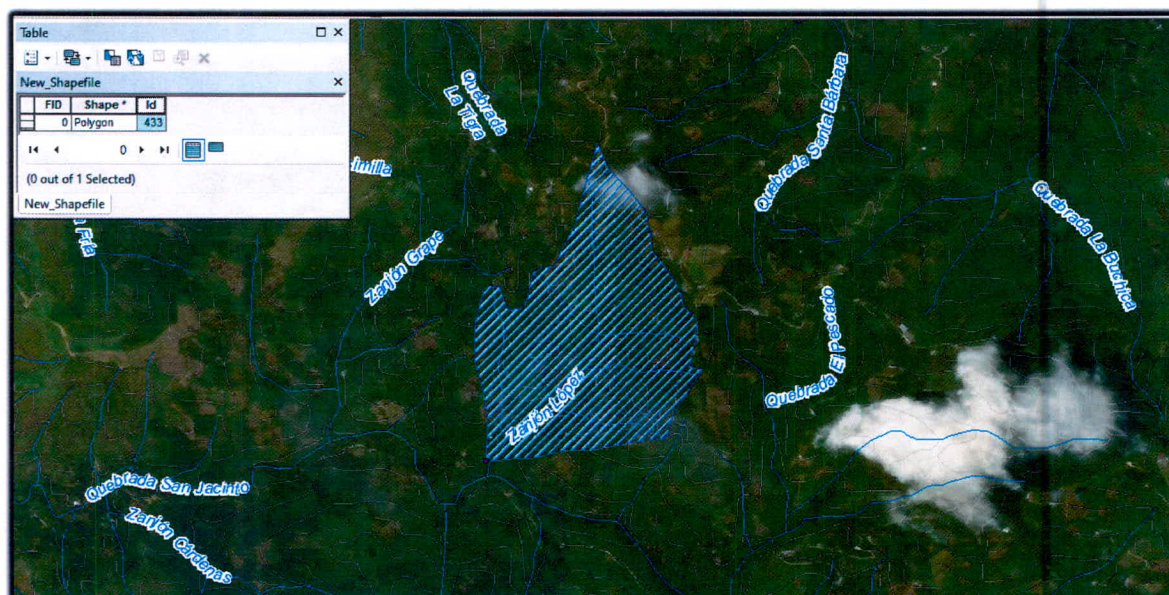
De acuerdo con la información suministrada por los actores locales y verificada mediante visita técnica en campo, se evidenció que en la fuente hídrica Zanjón López no se presentan concesiones de agua en el tramo ubicado aguas arriba del punto de interés.

2.6. OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) (incluye caudal ecológico) estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés drenaje natural, en la subcuenta hidrográfica de la quebrada innominada, se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla No. 6 e Ilustración No. 6**.

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORRENTÍA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			N	W		Medio	Seco	Húmedo
Zanjón López afluente de la Quebrada San Jacinto	21062050000-Zanjón López afluente de la Quebrada San Jacinto	Gigante	2° 28' 41.16"	75° 27' 13.71"	433	141,03	36,96	190,29

Tabla 6. Oferta hídrica superficial drenaje Zanjón López de acuerdo al SIG-CAM



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ilustración No. 5. Área del drenaje de acuerdo al SIG-CAM

Con base en el aforo realizado, se registró un caudal de **50,72 L/S** en el drenaje natural Zanjón López -de acuerdo al **SIG-CAM**. Al contrastar esta información con la Evaluación Regional del Agua (ERA) elaborada por la CAM, se observa que la escorrentía acumulada para un año hidrológico medio es de **141,03 L/S**, mientras que para un año seco es de **36,96 L/S**. Al promediar ambos valores, se obtiene una escorrentía acumulada de **88,99 L/S**, definida como la oferta bruta del drenaje. Finalmente, al descontar el caudal ecológico (25%) equivalente a **22,24 L/S** se establece una oferta neta disponible de **66,75 L/S**.

DETALLE	CAUDAL (L/S)
ESCORRENTÍA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO MEDIO	141,03
ESCORRENTÍA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO SECO	36,96
PROMEDIO DE LAS ESCORRENTÍA ACUMULADA EN AÑO HIDROLÓGICO MEDIO Y SECO	88,99
CAUDAL ECOLÓGICO 25%	22,24
CAUDAL DE OFERTA	66,75

Tabla 7. Caudal de oferta

2.7. Requerimientos de Agua: Los requerimientos de agua son para uso agrícola (cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos).

LISTADO DE USUARIOS: A continuación, se relaciona el listado de Junta de acción comunal de la vereda El Mesón de Gigante Huila

Tabla 8. Listado de Usuarios del acueducto veredal .

ITEM	NOMBRES USUARIOS	Consumo Riego (L/S)	Actividad Riego
1	ABEL CARDENAS MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
2	ABRAHAM MELO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
3	ADDI AVILA LOPEZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
4	ALBA LUZ PERDOMO AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
5	ALBEIRO CABALLERO MONTEALEGRE	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
6	ALEX RENE CARDENAS PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

7	ALFY CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
8	AURIA CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
9	AURIA INES CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
10	ALLENDY CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
11	ALVARO PERDOMO AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
12	ALVARO PERDOMO AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
13	ALVIRIA ESCOBAR	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
14	AMPARO MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
15	ANA LUZ CARDENAS MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
16	ANDRES EDUARDO CARDENAS BENAVIDES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
17	ANGELA CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
18	ARGEMIRO LOPEZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
19	ARNIRFA RAMIREZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
20	ARNOLDO MEDINA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
21	BLANCA ELENA OCHOA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
22	BRAYAN STIVEN PERDOMO MONTEALEGRE	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
ITEM	NOMBRES USUARIOS	Consumo Riego (L/S)	Actividad Riego
23	CAMILA BENAVIDES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
24	CELIANO MEDINA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
25	CERSUL CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
26	CLAUDIA BARRIOS ZAMORA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
27	CLAUDIA YUDELY PUENTES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
28	CLIMER MEDINA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

29	CRISTIAN MAURICIO PERDOMO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
30	DAIMER PERDOMO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
31	DAVERIS PERDOMO ZAMORA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
32	DAVID GONZALES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
33	DELFIN MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
34	DIANA MARCELA CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
35	DUBER MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
36	EDITH ZAMORA QUINTERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
37	EDNA MILDRED BARRIOS PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
38	EDUARDO MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
39	EDUL CASERES CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
40	EDUSMILDO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
41	EDWIN BARRIOS PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
42	ELIER CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
43	ELIER CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
44	ELMER MOLANO PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
45	ELVIRA CARDENAS MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
46	EMIR PRADA RODRIGUEZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
ITEM	NOMBRES USUARIOS	Consumo Riego (L/S)	Actividad Riego
47	ENELIA MONTEALEGRE	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
48	ESTELLA PRADA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
49	EUSMEDIER AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
50	EYDER CACERES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
51	FABIO CUPITRA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

52	FERMAIN CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
53	FERMAIN AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
54	FERNANDO LOPEZ MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
55	FERNEY CRDENAS CABLLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
56	FIDEL CARDENAS MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
57	FLOR YANETH OVIEDO MARTINEZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
58	FREDY JURADO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
59	GEOVANNY CARDENAS LONGAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
60	GEOVVANY MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
61	GILBERTO RAMIREZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
62	GILLIANETH AVILA CABRERA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
63	GILMA PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
64	GIRAUL PERDOMO AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
65	HECTOR EMIR CUPITRA ZAMORA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
66	HERNEY PERDOMO AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
67	JAIRO PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
68	JAIRO ANTONIO MOLANO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
69	JAROL ESNEIDER MOLANO PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
70	JAVIER MOLANO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
71	JENY BERNAL BRIÑEZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
ITEM	NOMBRES USUARIOS	Consumo Riego (L/S)	Actividad Riego
72	JINED MEDINA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
73	JOSE JURADO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
74	JOSE MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

75	JOSE NEIRO PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
76	JOSE VICTOR MERA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
77	JUANITO CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
78	JUVANY PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
79	KATERINE JARA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
80	KENEDY BARRIOS ZAMORA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
81	LEONEL CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
82	LEONIDAS ZAMORA QUINTERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
83	LEONOR GARZON	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
84	LEONOR MELO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
85	LEYDER AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
86	LUCIANO LOPEZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
87	LUIS HERMINTO CARDENAS MOLANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
88	LUZ DARY MONTEALEGRE	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
89	LUZ FANNY ZAMORA QUINTERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
90	MABEL LORENA PUENTES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
91	MANUEL ANTONIO MERA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
92	MARGARITA AVILA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
93	MARIA ELENA ESCOBAR CUELLAR	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
94	MARIA NOHORA LASSO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
95	MARIA NOREYI MUÑOZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
96	MARIBEL MOLANO IQUIRA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
ITEM	NOMBRES USUARIOS	Consumo Riego (L/S)	Actividad Riego
97	MARLENY CEPEDA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

98	MARTA LILIANA CABRERA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
99	MAURICIO SANCHES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
100	MERY ZAMORA QUINTERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
101	MIRLAN Y ZAMORA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
102	NERSY PERDOMO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
103	NIDIA MONTEALEGRE	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
104	NOHEMI GONZALES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
105	NURY CACERES CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
106	OSCAR EDUARDO BELTRAN PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
107	OSCAR EDUARDO BELTRAN PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
108	RAFAEL CARDENAS BONILLA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
109	RAFAEL PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
110	RAMIRO GONZALES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
111	REINEL CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
112	ROLDAN CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
113	ROMAN MONTEALEGRE	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
114	ROSALBA CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
115	ROSAURA LISCANO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
116	RUFINO AVILA BONILLA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
117	RUFINO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
118	RUTHDAEL GUTIERREZ	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
119	SANDRA LILIANA CARDENAS LONGAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
120	SANDRA PATRICIA CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
121	SILVIA YOLETH QUINTERO CABRERA	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ITEM	NOMBRES USUARIOS	Consumo Riego (L/S)	Actividad Riego
122	SILVIO VARGAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
123	SIRLEY CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
124	URIEL CARDENAS PERDOMO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
125	WILLINTON CABALLERO	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
126	YAMETH CABALLERO PUENTES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
127	YEISON PERDOMO CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
128	YOHANA PAOLA YARA RIOS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
129	YOLBY CARDENAS	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
130	YURANI MOLANO CACERES	0.043	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

2.7.1. Requerimientos De Agua Para Uso Agrícola

De conformidad con los lineamientos técnicos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y lo establecido en su normativa de módulos de consumo, se sustenta formalmente la solicitud de concesión de aguas para el distrito de riego destinado al cultivo de hortalizas. Tomando como base una población inicial de 130 usuarios con un consumo individual asignado de 0.043 L/s, se proyecta el crecimiento predial y de suscriptores a un horizonte de diseño de 25 años mediante el método de crecimiento geométrico con una tasa del 3.5% anual, alcanzando un total de 307 usuarios futuros. En consecuencia, el caudal requerido por la comunidad experimentará una transición desde un valor actual de 5.59 L/s hasta un caudal futuro de diseño de 13.20 L/s al finalizar el período de la concesión. Considerando que el módulo de consumo oficial adoptado por la autoridad ambiental para el cultivo transitorio de cultivos de hortalizas, raíces y tubérculos es de 0.80 L/s·ha, se determina que el área agrícola justa y técnicamente soportada para el otorgamiento del recurso hídrico corresponde a un total de 16.50 Hectáreas. Esta asignación no solo cumple con el principio de legalidad y rigor técnico ante la corporación, sino que además garantiza la seguridad alimentaria, la viabilidad agrícola de la asociación y la eficiencia en el aprovechamiento del recurso hídrico durante todo el período de diseño legal exigido.

A. Caudal Actual Requerido (Q_{actual})

$$Q_{\text{actual}} = N_{\text{actual}} * q$$

Donde:

- Q_{actual} = Caudal demandado en el año 0 (L/s).
- N_{actual} = Número de usuarios o suscriptores iniciales = 130 usuarios.
- q = Asignación o consumo individual de agua por usuario = 0.043 L/s.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Desarrollo numérico:

$$Q_{\text{actual}} = 130 * 0.043 \text{ L/s}$$

$$Q_{\text{actual}} = 5.59 \text{ L/s}$$

B. Proyección de Usuarios Futuros a 25 Años (N_futuro)

$$N_{\text{futuro}} = N_{\text{actual}} * (1 + r)^t$$

Donde:

- N_{futuro} = Número de usuarios proyectados al año horizonte.
- r = Tasa anual de crecimiento (Huila - Área Rural/Dispersa) = 3.5% = 0.035.
- t = Período de diseño fijado = 25 años.

Desarrollo numérico:

$$N_{\text{futuro}} = 130 * (1 + 0.035)^{25}$$

$$N_{\text{futuro}} = 130 * (1.035)^{25}$$

$$N_{\text{futuro}} = 130 * 2.363244$$

$$N_{\text{futuro}} = 307.22 \approx 307 \text{ usuarios}$$

C. Caudal Futuro de Diseño del Distrito (Q_futuro)

$$Q_{\text{futuro}} = N_{\text{futuro}} * q$$

Donde:

- Q_{futuro} = Caudal máximo proyectado requerido para la concesión a 25 años (L/s).
- N_{futuro} = Población futura de usuarios calculada = 307 usuarios.
- q = Consumo individual invariable por usuario = 0.043 L/s.

Desarrollo numérico:

$$Q_{\text{futuro}} = 307 * 0.043 \text{ L/s}$$

$$Q_{\text{futuro}} = 13.20 \text{ L/s}$$

D. Cálculo del Hectareaje Justificado para Otorgamiento (A_ha)

$$A_{\text{ha}} = Q_{\text{futuro}} / M_{\text{hortalizas}}$$

Donde:

- A_{ha} = Área total cultivada en hectáreas legalmente justificada ante la CAM.
- Q_{futuro} = Caudal futuro de diseño estimado = 13.20 L/s.
- $M_{\text{hortalizas}}$ = Módulo de consumo oficial de la CAM para hortalizas = 0.80 L/s·Ha.

Desarrollo numérico:

$$A_{\text{ha}} = 13.20 \text{ L/s} / 0.80 \text{ L/s} \cdot \text{Ha}$$

$$A_{\text{ha}} = 16.50 \text{ Hectáreas}$$

Para establecer la demanda hídrica del proyecto, se adoptan los lineamientos de la Circular Jurídica F-143 del 1 de noviembre de 2019, emitida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. De acuerdo con esta normativa, para el municipio de Gigante se establece un módulo de consumo unificado de **0,80 L/s/ha**, aplicable tanto a cultivos transitorios como hortalizas, raíces y tubérculos.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para la actividad agrícola, se toma la información suministrada por el usuario.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Hortalizas	16.50 ha	$0,80 \frac{L}{s * ha}$	$13,2 \frac{L}{s}$
TOTAL, REQUERIDO			$13,2 \frac{L}{s}$

Tabla 9. Cálculos caudales para actividad agrícola

El caudal total requerido para el riego de los sistemas productivos, equivalente a 13,2 L/s, se encuentra debidamente sustentado y justificado conforme a los módulos de consumo hídrico establecidos en la Circular Jurídica F-143 de la CAM.

2.8. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) No Simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad de persona jurídica considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

Presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA, presentado por el interesado, se destaca que la fuente hídrica Zanjón López afluente de la Quebrada San Jacinto a su vez tributaria de Quebrada Las Vueltas de acuerdo al SIG-CAM, margen derecha, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2106, ubicada en el municipio de Gigante-Huila.

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA NO SIMPLIFICADO y se aplicó el formato F-CAM-349 V3, para la evaluación y aprobación del PUEAA NO Simplificado y presenta el siguiente cronograma de actividades:

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						Observación
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1.Realizar mantenimiento mensual a la	# de mantenimient	12	12	12	12	12	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

bocatoma de fondo, ubicada en el Zanjón Molano.	os / 12 meses * 100						
2. Realizar revisión y mantenimiento preventivo mensual a la red de conducción principal (desde la bocatoma de fondo, hasta el tanque de almacenamiento)	# de mantenimientos / 12 meses * 100	12	12	12	12	12	
3. Realizar el lavado semanal del tanque de almacenamiento, para evitar acumulación de residuos y sedimentos.	# de lavados al mes / 48 lavados al año * 100	48	48	48	48	48	
4. Realizar revisión y mantenimiento preventivo mensual a la red de distribución y domiciliarias (desde el tanque de almacenamiento, hasta el usuario final).	# de mantenimientos / 12 meses * 100	12	12	12	12	12	
Método de seguimiento y verificación:	Registro del mantenimiento en la bitácora (fecha y persona que lo realizo) con sus respectivas observaciones y/o novedades, en caso de presentarse.						\$9.600.000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1. Realizar limpieza manual y cuidado de especies nativas en la ronda hídrica de la bocatoma. Esta	# de mantenimientos / 4 trimestres * 100	4	4	4	4	4	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

actividad de mantenimiento se hará con una periodicidad cuatrimestral.							
2. Realizar siembra de especies nativas propias del entorno en la ronda hídrica de la bocatoma. Esta actividad de siembra se hará con una periodicidad cuatrimestral y una cantidad mínima de 3 árboles.	# de árboles sembrados / 12 (cant. Max. Año) * 100	12	12	12	12	12	
Método de seguimiento y verificación:	Registro del mantenimiento de limpieza y siembra de árboles en la bitácora (fecha, persona que lo realizo y cantidad de árboles sembrados) con sus respectivas observaciones y/o novedades, en caso de presentarse.						\$1.600 .000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta	
1. Realizar dos viaductos en un tramo de la línea de conducción principal (entre la bocatoma de fondo y el tanque de almacenamiento) con el fin de optimizar la línea y reducir pérdidas de caudal por fricción en la línea por la topografía del terreno.	obras construidas / obras proyectadas * 100	1	1				
2. Realizar un encofrado en un tramo de la línea de conducción	obras construidas / obras	1					

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

principal (entre la bocatoma de fondo y el tanque de almacenamiento) con el fin de proteger la línea ante un deslizamiento de tierra por la topografía del terreno.	proyectadas * 100						
Método de seguimiento y verificación:	Evidencias fotográficas de las inspecciones y mantenimientos realizados con sus respectivas facturas de compra de materiales para el desarrollo de las actividades.						\$6.000 .000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						Observación
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1.Difundir información educativa de concientización y buenas prácticas para el uso adecuado del agua de riego a través de panfletos a la comunidad de forma semestral.	# panfletos entregados / 130 (cant. Usuarios) * 100	130	130	130	130	130	
2.Capacitar al personal encargado de labores de fontanería en temas esenciales para el manejo y mantenimiento de redes hidráulicas, a través de programas municipales o campañas del SENA.	# personas capacitadas / # de fontaneros * 100	1	1	1	1	1	
3.Gestionar charlas o talleres para la	# charlas / 1 (cant. Min. Año) * 100	1	1	1	1	1	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

comunidad y personal encargado de labores de fontanería en temas de protección y cuidado de recursos naturales e hídricos, a través de las entidades ambientales del municipio o de la CAR.							
Método de seguimiento y verificación:	Registro en la bitácora (fecha, persona o entidad que la realizo y cantidad de asistentes) con sus respectivas observaciones y/o novedades del tema tratado en la charla o taller desarrollado, o capacitación realizada.						\$2.150 .000

Tabla 10. Proyectos PUEAA No Simplificado

El concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o perjuicios a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, con dirección de notificación: vereda el Mesón municipio de Gigante - Huila, Número de Contacto 3208720207-3118063818, correo electrónico veredaelmeson931@gmail.com-noritalasso@gmail.com-veredaelmeson931@gmail.com, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: Que, en cumplimiento del requisito de publicidad, el respectivo aviso fue fijado en la cartelera oficial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) el 30 de abril de 2026 y desfijación el 14 de mayo de 2026. Adicionalmente, el

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

documento fue publicado en el portal web institucional (www.cam.gov.co) entre el 24 de abril y el 11 de mayo del 2026, expidiéndose la correspondiente certificación de publicación el 12 de mayo del mismo año. Por su parte, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Gigante, el aviso fue fijado el 07 de mayo de 2026 y desfijado el 21 de mayo de 2026, conforme consta en el radicado CAM No. 2026-E-13567 del 02 de junio de 2026, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo durante la visita de evaluación del permiso.

1. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación se localiza sobre la corriente hídrica superficial denominada Zanjón López, afluente de la Quebrada San Jacinto, cuyo identificador hidrológico corresponde al código SIG-CAM 21062050000. Para acceder al sitio de interés, el recorrido parte desde el casco urbano del municipio de Gigante en dirección noreste, cubriendo una distancia aproximada de 15 kilómetros. A nivel espacial, la captación se encuentra georreferenciada bajo el sistema oficial MAGNA-SIRGAS en las coordenadas geográficas 2° 28' 41.16" N y 75° 27' 13.71" W, a una cota altimétrica de 1,193 m.s.n.m.

Evaluada la solicitud de concesión de aguas superficiales para el distrito de riego, esta Corporación determina la viabilidad técnica del requerimiento hídrico proyectado a un horizonte de diseño de 25 años. Partiendo de una base de 130 usuarios y aplicando una tasa de crecimiento geométrico del 3.5% anual, se estima una población futura de 307 suscriptores. Al asignar un consumo individual de 0.043 L/s, la demanda transitará de un caudal actual de 5.59 L/s a un caudal máximo exigido de 13.20 L/s. Conforme a los lineamientos de la Circular Jurídica F-CAM-143 del 1 de noviembre de 2019, que establece un módulo de consumo de 0.80 L/s·ha para cultivos transitorios (hortalizas, raíces y tubérculos) en el municipio de Gigante, se concluye que el caudal futuro proyectado justifica técnica y legalmente el otorgamiento del recurso para un área agrícola de 16.50 hectáreas. Esta asignación garantiza un aprovechamiento eficiente del agua, amparando la seguridad alimentaria y la viabilidad productiva de la asociación durante toda la vigencia legal de la concesión.

El derecho al aprovechamiento de este recurso hídrico se otorga a favor de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Mesón, municipio de Gigante (Huila), identificada con el NIT 891.103.142-3 y representada legalmente por la señora Arnirfa Ramírez, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.111.366 expedida en Gigante. La presente concesión establece una destinación exclusiva para uso agrícola, asignando un caudal continuo y autorizado de **13,2 L/S**, el cual ha sido dimensionado técnicamente para abastecer a una población proyectada de 307 usuarios durante un horizonte de 25 años.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Hortalizas	16.50 ha	$0,80 \frac{L}{s * ha}$	$13,2 \frac{L}{s}$
TOTAL, REQUERIDO			$13,2 \frac{L}{s}$

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 11. Caudales para actividades de uso agrícola

Como condicionante indispensable de este aprovechamiento, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado por un término de cinco (5) años. La ejecución de este instrumento es responsabilidad directa de La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, o quien haga sus veces. Las medidas formuladas para el control de pérdidas del recurso hídrico, establecidas dentro del horizonte de ejecución del PUEAA, son de estricto y obligatorio cumplimiento. Asimismo, se determina que la actualización de dicho programa tendrá un carácter quinquenal y deberá radicarse con antelación al vencimiento de su respectivo cronograma, garantizando que su renovación se efectúe siempre dentro del período de vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES:

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por veinticinco (25) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MESÓN, MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, identificada con el NIT 891.103.142-3 y representada legalmente por la señora **ARNIRFA RAMÍREZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.111.366 expedida en Gigante – Huila; captación ubicada sobre la corriente hídrica superficial denominada Zanjón López, afluente de la Quebrada San Jacinto, cuyo identificador hidrológico corresponde al código SIG-CAM 21062050000, la captación se encuentra georreferenciada bajo el sistema oficial MAGNA-SIRGAS en las coordenadas geográficas 2° 28' 41.16" N y 75° 27' 13.71" W, a una cota altimétrica de 1,193 m.s.n.m. La presente concesión establece una destinación exclusiva para uso agrícola, asignando un caudal continuo y autorizado de **13,2 L/S**, el cual ha sido dimensionado técnicamente para abastecer a una población proyectada de 307 usuarios, distribuidos de la siguiente manera:

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Hortalizas	16.50 ha	$0,80 \frac{L}{s * ha}$	$13,2 \frac{L}{s}$
TOTAL, REQUERIDO			$13,2 \frac{L}{s}$

Tabla 11. Caudales para actividades de uso agrícola

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 827 de fecha 09 de junio de 2026, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **VEINTICINCO (25) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, además,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Jurídica **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MESÓN, MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, identificada con el NIT 891.103.142-3 y representada legalmente por la señora ARNIRFA RAMÍREZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.111.366 expedida en Gigante – Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta	
1.Realizar mantenimiento mensual a la bocatoma de fondo, ubicada en el Zanjón Molano.	# de mantenimientos / 12 meses * 100	12	12	12	12	12	
2. Realizar revisión y mantenimiento preventivo mensual a la red de conducción principal (desde la bocatoma de fondo, hasta el tanque de almacenamiento)	# de mantenimientos / 12 meses * 100	12	12	12	12	12	
3.Realizar el lavado semanal del tanque de almacenamiento, para evitar acumulación de residuos y sedimentos.	# de lavados al mes / 48 lavados al año * 100	48	48	48	48	48	
4.Realizar revisión y mantenimiento preventivo mensual a la red de distribución y domiciliarias (desde el tanque de almacenamiento, hasta el usuario final).	# de mantenimientos / 12 meses * 100	12	12	12	12	12	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Método de seguimiento y verificación:	Registro del mantenimiento en la bitácora (fecha y persona que lo realizo) con sus respectivas observaciones y/o novedades, en caso de presentarse.						\$9.600 .000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						Observación
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1. Realizar limpieza manual y cuidado de especies nativas en la ronda hídrica de la bocatoma. Esta actividad de mantenimiento se hará con una periodicidad cuatrimestral.	# de mantenimientos / 4 trimestres * 100	4	4	4	4	4	
2. Realizar siembra de especies nativas propias del entorno en la ronda hídrica de la bocatoma. Esta actividad de siembra se hará con una periodicidad cuatrimestral y una cantidad mínima de 3 árboles.	# de árboles sembrados / 12 (cant. Max. Año) * 100	12	12	12	12	12	
Método de seguimiento y verificación:	Registro del mantenimiento de limpieza y siembra de árboles en la bitácora (fecha, persona que lo realizo y cantidad de árboles sembrados) con sus respectivas observaciones y/o novedades, en caso de presentarse.						\$1.600 .000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						Observación
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1. Realizar dos viaductos en un tramo de la línea de conducción principal (entre la bocatoma de	obras construidas / obras proyectadas * 100	1	1				

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

fondo y el tanque de almacenamiento) con el fin de optimizar la línea y reducir pérdidas de caudal por fricción en la línea por la topografía del terreno.							
2. Realizar un encofrado en un tramo de la línea de conducción principal (entre la bocatoma de fondo y el tanque de almacenamiento) con el fin de proteger la línea ante un deslizamiento de tierra por la topografía del terreno.	obras construidas / obras proyectadas * 100	1					
Método de seguimiento y verificación:	Evidencias fotográficas de las inspecciones y mantenimientos realizados con sus respectivas facturas de compra de materiales para el desarrollo de las actividades.						\$6.000.000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						Observación
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1.Difundir información educativa de concientización y buenas prácticas para el uso adecuado del agua de riego a través de panfletos a la comunidad de forma semestral.	# panfletos entregados / 130 (cant. Usuarios) * 100	130	130	130	130	130	
2.Capacitar al personal encargado de	# personas capacitadas / # de	1	1	1	1	1	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

labores de fontanería en temas esenciales para el manejo y mantenimiento de redes hidráulicas, a través de programas municipales o campañas del SENA.	fontaneros * 100						
3. Gestionar charlas o talleres para la comunidad y personal encargado de labores de fontanería en temas de protección y cuidado de recursos naturales e hídricos, a través de las entidades ambientales del municipio o de la CAR.	# charlas / 1 (cant. Min. Año) * 100	1	1	1	1	1	
Método de seguimiento y verificación:	Registro en la bitácora (fecha, persona o entidad que la realizo y cantidad de asistentes) con sus respectivas observaciones y/o novedades del tema tratado en la charla o taller desarrollado, o capacitación realizada.						\$2.150 .000

Tabla 10. Proyectos PUEAA No Simplificado

ARTÍCULO NOVENO: Se impone como obligación a la Persona Jurídica **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MESÓN, MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, identificada con el NIT 891.103.142-3 y representada legalmente por la señora ARNIRFA RAMÍREZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.111.366 expedida en Gigante – Huila., beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), nueve (9), catorce (14) y diecinueve (19) de vigencia de esta Concesión.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se advierte a la Persona Jurídica **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MESÓN, MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, identificada con el NIT 891.103.142-3 y representada legalmente por la señora **ARNIRFA RAMÍREZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.111.366 expedida en Gigante – Huila, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

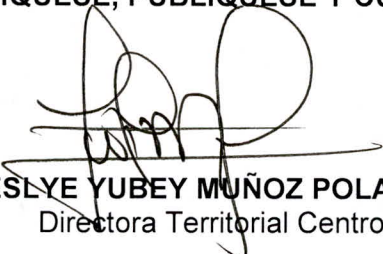
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Persona Jurídica **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MESÓN, MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, identificada con el NIT 891.103.142-3 y representada legalmente por la señora **ARNIRFA RAMÍREZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.111.366 expedida en Gigante – Huila, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro


 Proyectó: Miguel Gerardo Núñez Molinares
 Abogado DTC
 Expediente: PCA-00630-25